

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10358** *ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se rectifica la puntuación asignada a don José Carlos Martín Camacho en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 28 de febrero de 1996.*

Por Orden de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, se estima el recurso ordinario interpuesto por don José Carlos Martín Camacho contra el baremo de los méritos alegados en la fase de concurso en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 28 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la Orden anteriormente citada, rectificando la puntuación que se le asignó en la fase de concurso a don José Carlos Martín Camacho, con documento nacional de identidad número 7.016.910, que resultó seleccionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, reconociéndosele 5,8358 puntos en lugar de los 5,7692 que tenía reconocidos.

Esta modificación no supone su alteración en el número de orden entre los seleccionados en esta Comunidad Autónoma por su mismo turno y especialidad.

Segundo.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**10359** *ORDEN de 30 de abril de 1997 por la que se propone la modificación de la convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, convocada por Orden de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).*

Detectado error en la Orden de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por la que se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, Este Ministerio ha dispuesto subsanarlo en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 10757 del «Boletín Oficial del Estado», en el anexo V, Memoria, donde dice: «... los profesores de la especialidad de Filosofía harán las consideraciones generales sobre el bloque de los contenidos "La vida moral y la reflexión ética" incluido en el currículo del área de Geografía e Historia y Ciencias Sociales de la Educación Secundaria Obligatoria...»; debe decir: «... los profesores de la especialidad de Filosofía harán las consideraciones generales sobre la materia "Ética" para el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria...».

Segundo.—En la página 10752 del «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 1997, en el anexo II, Baremo, en el punto «2. Cursos de formación y perfeccionamiento superados», debe entenderse suprimida, en la columna de la derecha, la alusión a los documentos justificativos que por error aparece insertada en el «Boletín

Oficial del Estado», al tratarse este punto «2» del enunciado que comprende los subapartados «2.1» y «2.2», manteniéndose, por tanto, únicamente para la justificación de los cursos, los documentos justificativos que constan en la columna de la derecha de estos dos subapartados.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 30 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**10360** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de abril de 1997, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Tribunal entre Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras administraciones públicas.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo de 1997, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo A, página 14700, donde dice: «Departamento 6.º Financiero», debe decir: «Departamento 6.º Comunidades Autónomas», y donde dice: «Departamento 7.º Comunidades Autónomas», debe decir: «Departamento 7.º Corporaciones Locales».

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**10361** *RESOLUCION de 30 de abril de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo.*

Encontrándose vacantes puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 15/1980, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Creación del Ente, y el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que aprueba su Estatuto, ha dispuesto convocar concurso específico para la

provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Concursantes.**—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D, comprendidos, respectivamente, en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1157/1982, y en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Consejo de Seguridad Nuclear.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado 1 de esta base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven, al menos, dos años en el último destino obtenido, salvo que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear, o concurren las circunstancias descritas en el párrafo segundo del artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas, podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven, al menos, dos años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, durante el primer año de la misma, sólo podrán participar en esta convocatoria si llevan al menos dos años en el último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear.

6. Están obligados a concursar los funcionarios que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear y no tengan destino definitivo. En este caso deberán solicitar todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

**Segunda. Solicitudes.**—1. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en esta convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establecen y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se dirigirán a la autoridad convocante y se presentarán en el Registro General de este Consejo (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente, podrán presentarse las solicitudes de participación en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de solicitar vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos personas, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambas. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición de la otra parte.

5. El personal funcionario con alguna discapacidad podrá instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que ello no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación

y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

**Tercera. Valoración de los méritos.**—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases, de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera:

1. Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal: El grado personal se evaluará hasta un máximo de siete puntos, conforme a la siguiente escala:

1.1.1 Por tener un grado personal superior al del puesto solicitado: Siete puntos.

1.1.2 Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: Seis puntos.

1.1.3 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Cinco puntos.

1.1.4 Por tener un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de ocho puntos, conforme a las siguientes normas:

1.2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto desempeñado desde el que se participa se adjudicará hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Nivel	Hasta un año	Hasta dos años	Más de dos años
Superior .....	1,5	3,0	4,0
Igual .....	2,0	3,5	4,5
Inferior en uno o dos niveles.	1,5	3,0	4,0
Inferior en más de dos niveles .....	1,0	2,5	3,5

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo en la Administración Civil del Estado sin nivel de complemento de destino, o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de duración serán valorados por este apartado, en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tienen reservado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En aquellos puestos que sean de adscripción indistinta a los grupos A/B, B/C y C/D se puntuará con 0,5 la pertenencia al grupo superior.

1.2.2 En función del grado de similitud o semejanza, entre el contenido y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado, dentro del sector público, se adjudicará hasta un máximo de tres puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos alegados en la solicitud.

La Subdirección General de Personal y Administración del Consejo de Seguridad Nuclear o, en su caso, la Comisión de Valoración, podrán contrastar, en cualquier momento, estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes a los concursantes, de las cuales podrá derivarse modificaciones de la puntuación otorgada.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio: Por la superación o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto

de trabajo que se solicite y por los que se haya expedido el correspondiente diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición: 0,3 puntos por cada curso de más de siete días; 0,2 puntos por cada curso de más de tres días; 0,1 punto por cada curso de más de un día.

1.4 Antigüedad. La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979). No se computarán, sin embargo, los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en otros puestos igualmente alegados.

#### 1.5 Titulaciones académicas:

1.5.1 Las titulaciones académicas se evaluarán hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio: Por poseer las titulaciones académicas adicionales a las requeridas para el desempeño de los puestos de trabajo:

- a) Dos puntos por titulación universitaria superior.
- b) Un punto por titulación universitaria de grado medio.

A estos efectos, se entenderá por titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo la correspondiente al grupo inferior al que esté adscrito el puesto.

1.5.2 No se tendrán en cuenta las titulaciones universitarias de grado medio que fueran requisito indispensable para obtener una titulación universitaria superior ni las exigidas obligatoriamente para el desempeño de los puestos de trabajo.

1.6 La puntuación mínima de los méritos generales para poder acceder a la valoración de la segunda fase será ocho puntos. La puntuación máxima será 24 puntos.

#### Fase segunda:

2. Méritos específicos: La valoración de los méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos relativos al puesto de trabajo» del anexo I, de acuerdo con la puntuación que se señala, hasta un máximo de 20 puntos y con los mínimos recogidos en el citado anexo I.

Las personas aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

Cuarta. *Acreditación de los méritos.*—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modo que figura como anexo IV de esta Resolución.

2. La certificación deberá ser expedida por las unidades siguientes:

- a) Si se trata de funcionarios destinados en el Consejo de Seguridad Nuclear solamente será necesaria la expedición del citado certificado, en el caso de que no obre en el expediente personal del interesado algún mérito de los alegados, en cuyo caso la certificación será expedida por la unidad que resulte competente de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados b) al f).
- b) Si se trata de funcionarios destinados en los servicios centrales de otros Ministerios u organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal o por el Secretario general o similar de los organismos autónomos.
- c) Si se trata de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito provincial o regional de otros Ministerios u organismos autónomos, por los Secretarios generales de los Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno, respectivamente.
- d) Si se trata de funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas departamentales.

e) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia, la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas o la Dirección General competente en materia de personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

f) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, la Dirección General de Personal del Departamento o Secretario general del organismo donde hubieran tenido su último destino.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo V serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio oportuno, sin perjuicio de que pueda recabarse a los interesados las aclaraciones o documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

5. Quienes concursen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta. *Adjudicación de los puestos.*—1. La valoración de los méritos específicos deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

2. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de la preferencia expresada por los concursantes en sus solicitudes (anexo III).

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos a que se refiere el apartado 2 de la base tercera. De persistir el empate se tendrán en cuenta los méritos generales establecidos en el apartado 1 de la base tercera, según el orden siguiente: grado personal, trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad y titulaciones académicas.

Por último, para decidir posibles empates se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. No podrán adjudicarse los puestos solicitados cuando para ellos no se hayan obtenido las puntuaciones mínimas consignadas en la base tercera para los méritos generales, y en el anexo I para los méritos relativos a las características de los puestos de trabajo convocados.

6. Los puestos convocados por el presente concurso se adjudicarán por Resolución de la Presidencia de este Consejo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el organismo, localidad y puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

7. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios u organismos, implicará el cese en su puesto de trabajo.

8. Quienes obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros hasta que transcurran dos años desde la toma de posesión, salvo en el ámbito de este Consejo.

Sexta.—*Comisión de Valoración.*—1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- a) La Subdirectora general de Personal y Administración, que actuará como Presidenta.

b) La Jefa del Gabinete de la Secretaría General, que actuará como Secretaria.

c) Dos representantes de la Dirección Técnica.

d) Un representante de la Subdirección General de que dependa la plaza convocada, que actuará sólo para la evaluación de dichas plazas.

e) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Los miembros de esta Comisión, así como los suplentes que les sustituyan en caso de ausencia justificada, serán nombrados por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. El apoyo administrativo a la Secretaría de la Comisión será prestado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5. La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos.

6. El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

7. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso se acreditará la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

**Séptima. Formalización.**—1. El plazo máximo para la toma de posesión de los destinos adjudicados será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, que estarán obligados a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al ilustrísimo señor Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho respecto al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

5. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma empezará a contarse los plazos establecidos para que los organismos de procedencia efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los adjudicatarios de plazas, éstos deberán aportar copia compulsada de su expediente personal y certificación de servicios prestados y reconocidos si dichos documentos no constaran en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Consejo de Seguridad Nuclear.

**Octava. Normas supletorias.**—1. La presente convocatoria tendrá como normativa supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

2. En la resolución de la presente convocatoria se actuará de acuerdo con el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres.

3. La convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

**ANEXO I**

14938

Martes 13 mayo 1997

BOE núm. 114

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
<b>SECRETARÍA GENERAL:</b>													
<u>Gabinete</u>													
1	1	Madrid	Jefe de Negociado N.16	16	67.320	AE	C/D	EX11	- Gestión y tramitación de expedientes administrativos.	- Experiencia en gestión administrativa. - Conocimientos y experiencia en tratamiento de textos y hoja de cálculo.	10 10	10	
<u>Subdirección General de Sistemas de Información y Calidad</u>													
2	1	Madrid	Jefe de Servicio de Redes y Comunicaciones	26	1.335.264	AE	A/B	EX11	- Responsable del funcionamiento de las redes de comunicación de datos (LAN y WAN) del C.S.N. - Coordinación de las tareas de administración y planificación de las redes de comunicación del C.S.N. - Participación en los estudios, instalación y control de los diferentes servicios y sistemas de comunicación del C.S.N.	- Conocimientos y experiencia tanto en redes Windows NT como en redes TCP/IP o similares. - Conocimientos de implantación y gestión de sistemas de información basados en WWW. - Conocimientos y experiencia de trabajo con estándares Netbios, Ethernet, FDDI, ATM, etc, e interconexión de redes de diferentes protocolos. - Conocimientos de seguridad de redes.	6 3 6 5	12	
<u>Subdirección General de Personal y Administración</u>													
3	1	Madrid	Jefe Servicio Asuntos Generales y Seguridad	26	1.186.908	AE	A/B	EX11	- Gestión y coordinación de las funciones relativas al régimen interior y seguridad del C.S.N.	- Conocimientos o experiencia en la gestión de servicios de conservación y mantenimiento. - Conocimientos o experiencia en la contratación administrativa. - Conocimientos o experiencia en tareas de coordinación de servicios generales. - Experiencia en administración y organización de servicios de seguridad y protección física.	5 5 5 5	12	
4	1	Madrid	Jefe de Sección Gestión e Inspección de Ingresos	24	547.692	AE	B	EX11	- Gestión y tramitación de los expedientes de liquidaciones de tasa por servicios prestados por el C.S.N. - Control de la recaudación de los ingresos del Organismo.	- Conocimientos o experiencia en la tramitación de expedientes de ingresos. - Conocimientos o experiencia en procedimiento de recaudación de recursos económicos. - Experiencia en el manejo de tratamiento de textos y hoja de cálculo.	10 6 4	10	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adso.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
5	1	Madrid	Jefe de Sección Fiscal	24	547.692	AE	B	EX11	- Examen y revisión de expedientes de gasto, contratos y pagos con cargo al Presupuesto del C.S.N.	- Conocimientos de legislación presupuestaria y procedimiento administrativo. - Conocimientos o experiencia en Contabilidad Pública.	10	10	
6	1	Madrid	Jefe de Sección de Tesorería	24	547.692	AE	B	EX11	- Gestión de pagos. - Seguimiento de las relaciones financieras del Organismo y control de Cuentas. - Supervisión de operaciones de Caja y Habilitación.	- Experiencia en tramitación y control de expedientes de pago. - Experiencia en operaciones de caja. - Conocimientos de Contabilidad Pública.	8	10	
7	1	Madrid	Jefe de Sección de Formación y Selección	22	417.132	AE	B/C	EX11	- Gestión y tramitación de cursos de formación dirigidos al personal del C.S.N. - Gestión de los procesos de selección y promoción de personal.	- Experiencia en la gestión de cursos de formación y perfeccionamiento. - Experiencia en la gestión de procesos de selección y promoción de personal. - Experiencia en utilización de aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, base de datos relacional y hoja de cálculo.	8	10	
8	1	Madrid	Jefe de Negociado N.16	16	67.320	AE	C/D	EX11	- Gestión y tramitación de expedientes administrativos de personal funcionario y laboral. - Seguimiento y control del cumplimiento del calendario laboral.	- Experiencia en el manejo de Programas de control horario. - Experiencia en tratamiento de textos y hoja de cálculo.	10	10	
9	1	Madrid	Jefe de Negociado N.14	14	67.320	AE	C/D	EX11	- Funciones de apoyo administrativo.	- Experiencia en tramitación administrativa. - Experiencia en manejo de tratamiento de textos y hoja de cálculo.	10	10	
<b>Asesoría Jurídica y Normativa</b>													
10	1	Madrid	- Técnico Jurídico N.26	26	1.335.264	AE	A/B	EX11	- Estudio y elaboración de propuestas de normativa específica nuclear y general. - Preparación de informes y propuestas de resolución de recursos en materias de personal, tributaria y en particular relacionada con el Derecho Nuclear. - Control documental y evaluación del ordenamiento interno e internacional en materias relacionadas con las competencias del C.S.N.	- Experiencia en la aplicación del Derecho Nuclear. - Experiencia en tramitación de recursos y en elaboración e informes jurídico-administrativos. - Experiencia en técnicas de preparación, propuesta y elaboración de normas legales. - Experiencia en el manejo de la informática jurídica.	10	12	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
<b>DIRECCION TECNICA:</b>													
<b>Gabinete:</b>													
11	2	Madrid	Jefe de Negociado N.14	14	67.320	AE	C/D	EX11	- Funciones de apoyo administrativo.	- Experiencia en tramitación administrativa. - Experiencia en manejo de tratamiento de textos y hoja de cálculo.	10 10	10	
<b>Subdirección General de Centrales Nucleares:</b>													
12	1	Madrid	Técnico N.26	26	1.433.544	A4	A/B	EX30	- Análisis de la experiencia operativa de las centrales. Evaluación e inspección de la sistemática de realimentación de la experiencia operativa. - Análisis de aplicabilidad de los requisitos del país de origen del proyecto. - Evaluación y auditoría de los programas de formación del personal de las centrales. Participación en Tribunales de Licencia.	- Conocimientos o experiencia en licenciamiento de centrales, análisis de experiencia operativa y evaluación de programas de formación. - Conocimientos o experiencia en operación de centrales.	10 10	12	
13	1	Madrid	Técnico Superior N.25 -	25	1.186.908	A4	A	EX30	- Análisis de la experiencia operativa de las centrales. - Evaluación e inspección de la sistemática de realimentación de experiencia operativa. - Análisis de aplicabilidad de los requisitos del país de origen del proyecto. Evaluación y auditoría de los programas de formación del personal de las centrales.	- Conocimientos o experiencia en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica de Centrales Nucleares. - Conocimientos o experiencia en evaluación e inspección de Centrales Nucleares.	10 10	10	
14	1	Madrid	Técnico N.25	25	1.335.264	A4	A/B	EX30	- Evaluación y auditoría de los Programas de Garantía de Calidad de las Instalaciones Nucleares. - Evaluación de las solicitudes de autorización de fabricación e inspección de fabricantes.	- Conocimientos o experiencia en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica de Instalaciones Nucleares. - Conocimientos o experiencia en evaluación e inspección de Instalaciones Nucleares.	10 10	10	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
15	1	Madrid	Técnico N.25	25	1.186.908	A4	A/B	EX30	- Evaluación y auditoría de los Programas de Garantía de Calidad de las Instalaciones Nucleares. - Evaluación de las solicitudes de autorización de fabricación e inspección de fabricantes.	- Conocimientos o experiencia en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica de Instalaciones Nucleares. - Conocimientos o experiencia en evaluación e inspección de Instalaciones Nucleares.	10 10	10	
16	1	Cofrentes (Valencia)	Inspector Residente Adjunto Central Nuclear de Cofrentes	25	1.937.292	A4	A/B	EX30	- Inspección y seguimiento de la operación de centrales. - Participación en los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear.	- Conocimientos o experiencia de seguridad nuclear y protección radiológica de centrales nucleares en operación. - Conocimientos de la operación de centrales nucleares.	12 8	12	- R01 (*)
17	1	Garaña (Burgos)	Inspector Residente Adjunto Central Nuclear de Santa María de Garaña	25	1.937.292	A4	A/B	EX30	- Inspección y seguimiento de la operación de centrales. - Participación en los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear.	- Conocimientos o experiencia de seguridad nuclear y protección radiológica de centrales nucleares en operación. - Conocimientos de la operación de centrales nucleares.	12 8	12	- R01 (*)
<b>Subdirección General de Instalaciones Radiactivas:</b>													
18	1	Madrid	Técnico Superior N.26	26	1.433.544	A4	A	EX30	- Evaluación de seguridad operacional de instalaciones radiactivas.	- Conocimientos o experiencia en protección radiológica y en análisis de protección radiológica operacional. - Conocimiento o experiencia en la evaluación de instalaciones radiactivas.	10 10	12	
19	1	Madrid	Técnico N.25	25	1.186.908	A4	A/B	EX30	- Evaluación de seguridad operacional de instalaciones radiactivas.	- Conocimientos o experiencia en protección radiológica y en análisis de protección radiológica operacional. - Conocimiento o experiencia en la evaluación de instalaciones radiactivas.	10 10	10	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adac.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
<b>Subdirección General de Protección Radiológica:</b>													
20	1	Madrid	Técnico N.25	25	1.186.908	A4	A/B	EX30	- Evaluación e inspección de protección radiológica en instalaciones nucleares y radiactivas.	- Conocimientos de protección radiológica de centrales nucleares o instalaciones radiactivas. - Experiencia de evaluación o inspección de protección radiológica de las instalaciones nucleares o radiactivas.	10 10	10	
<b>Subdirección General de Ciclo y Residuos:</b>													
21	1	Madrid	Técnico N.27	27	1.653.612	A4	A	EX30	- Coordinación de actividades del CSN en relación con las instalaciones de producción de uranio y con la fabricación de combustible que se encuentran en operación.	- Conocimientos de seguridad nuclear y protección radiológica aplicados a instalaciones del ciclo del combustible. - Experiencia en la inspección o evaluación de instalaciones del ciclo del combustible. - Conocimientos o experiencia en la evaluación del impacto radiológico de instalaciones nucleares. - Conocimientos o experiencia en gestión de proyectos técnicos.	5 5 5 5	12	
22	1	Madrid	Técnico Superior N.26	26	1.433.544	A4	A	EX30	- Coordinación de las actividades del CSN relacionadas con la gestión de residuos radiactivos sólidos de baja y media actividad.	- Conocimientos o experiencia sobre seguridad nuclear y protección radiológica aplicados a la gestión de residuos radiactivos. - Conocimientos o experiencia en el licenciamiento de instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos. - Conocimientos o experiencia en la inspección y evaluación de instalaciones nucleares.	5 8 7	12	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Comp. esp.	Adsc.	Gr.	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observaciones
23	1	Madrid	Técnico N.26	26	1.335.264	A4	A/B	EX30	- Evaluación de la seguridad en la gestión de residuos radiactivos.	- Conocimientos de seguridad nuclear y protección radiológica aplicados a la gestión de residuos radiactivos. - Conocimientos sobre métodos de evaluación de instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos. - Experiencia en la inspección de instalaciones nucleares.	5 8 7	12	
<u>Subdirección General de Ingeniería:</u>													
24	1	Madrid	Técnico Superior N.25	25	1.186.908	A4	A	EX30	- Evaluación de seguridad sobre temas de ingeniería de instalaciones nucleares y radiactivas.	- Conocimientos o experiencia en seguridad nuclear. - Conocimiento o experiencia en evaluaciones sobre temas de ingeniería de instalaciones nucleares y radiactivas	10 10	10	
25	1	Madrid	Técnico N.25	25	1.335.264	A4	A/B	EX30	- Evaluación de seguridad sobre temas de ingeniería de instalaciones nucleares y radiactivas.	- Conocimientos o experiencia en seguridad nuclear. - Conocimiento o experiencia en evaluaciones sobre temas de ingeniería de instalaciones nucleares y radiactivas.	10 10	10	

AE: Administración del Estado. (Personal incluido en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.)

A4: Personal funcionario propio del Consejo de Seguridad Nuclear o de la Administración del Estado.

EX11: Todos los cuerpos y escalas con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX30: Todos los cuerpos y escalas excepto los correspondientes a las claves 15 y 16 de la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.

**OBSERVACIONES:**

(\*) R01: Residencia variable en centrales nucleares con periodos de permanencia mínima de 3 años y máxima de 5 años, prorrogables hasta 10, en una determinada central.

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear.  
Resolución convocatoria (B.O.E. )

Número Registro Personal			Cuerpo o Escala:		Grupo:
<b>DATOS PERSONALES</b>					
Primer apellido:			Segundo apellido:		Nombre:
Fecha de nacimiento				Teléfono de contacto con prefijo	
Se acompaña petición del cónyuge					
Año	Mes	Día	Si		
			<input type="checkbox"/>		
			N		
			<input type="checkbox"/>		
Domicilio (calle, plaza y número) °			Código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)	
<b>SITUACION Y DESTINO</b>					
Situación administrativa actual:					
Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>		Otras: _____	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			En Comisión de Servicios (*) <input type="checkbox"/>		
En propiedad <input type="checkbox"/>		De carácter provisional <input type="checkbox"/>		(*) Pto. de procedencia:	
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia	Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Unidad	Nivel C Destino	

(Fecha y Firma)

**ANEXO III**  
**DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN CONVOCATORIA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	LOCALIDAD

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

En caso de minusvalía:

Se solicita: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**Certificado de méritos**

Don/doña \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ NRP \_\_\_\_\_

Administración a la que pertenece (1) \_\_\_\_\_ Titulaciones académicas (2) \_\_\_\_\_

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio activo  Servicios especiales  Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado \_\_\_\_\_  Suspensión firme de funciones. Fecha de terminación período de suspensión \_\_\_\_\_

Excedencia voluntaria, art. 29.3. Ap. \_\_\_\_\_  Excedencia, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo \_\_\_\_\_

Otras situaciones \_\_\_\_\_ Fecha cese servicio activo (3) \_\_\_\_\_

**3. DESTINO ACTUAL:**  Definitivo (4)  Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación del puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de servicios en \_\_\_\_\_ Denominación del puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

**4. MERITOS (6)**

4.1 Grado personal \_\_\_\_\_ Fecha consolidación (7) \_\_\_\_\_

**4.2 Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8):**

Denominación del puesto de trabajo	Subdirección General o Unidad Asimilada	Centro directivo	Nivel complemento destino	Tiempo, años, meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

**4.3 Cursos superados o impartidos de Formación o Perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto o puestos solicitados**

Curso	Centro oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicio \_\_\_\_\_

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Boletín Oficial del Estado" \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso:  SI  NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

**Observaciones (9)****INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el art. 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10.4.95).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán apodar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO V**

Méritos específicos alegados por el concursante:

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS		MERITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO	ESPECIFICACIONES DE CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN CONVOCATORIA		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.